VIOTÁ
Alcaldía Municipal
2024 - 2027

RESOLUCIÓN No. 384 de 2026
(27 de Octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026"

El Alcalde Municipal de Viotá – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Viotá, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Infraestructura, requiere contratar el **MEJORAMIENTO DE LA IED SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA – CONVENIO ICCU-1367-2025**.

Que es deber de las entidades y servidores públicos desplegar toda actuación administrativa que propenda por atender las necesidades de la comunidad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado, entre otros, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de construir las obras que demande el progreso local, y el artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio.

Que el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley 715 de 2001 dispone que los municipios no certificados podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la celebración de los contratos y su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Institución Educativa Departamental – IED San Gabriel, ubicada en el centro poblado de San Gabriel del Municipio de Viotá, presenta áreas que requieren intervenciones de mejoramiento por condiciones de deterioro, en particular el salón múltiple (restaurante), la cocina, las unidades sanitarias y la cancha múltiple, de conformidad con lo señalado en los estudios previos y en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Que para atender dicha necesidad se suscribió el Convenio Interadministrativo ICCU-1367-2025 entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Viotá (Cundinamarca), en virtud del cual corresponde al Municipio adelantar el proceso de selección del contratista de obra.

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, que asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($3.181.818.181,82)**, la modalidad de selección aplicable es la

RESOLUCIÓN No. 384 de 2026
(27 de Octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026"

Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, el presente proceso se adelanta con base en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 de 2025, de aplicación obligatoria.

Que el Municipio de Viotá publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el Anexo 1 – Anexo Técnico y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. **LP-001-2026**, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido para el efecto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de MAX OJEDA GÓMEZ (comunicación del 14 de octubre de 2026) y del CONSORCIO DEPOR CALI 26 (mensaje SECOP II CO1.MSG.10122765 del 23 de octubre de 2026), las cuales fueron resueltas mediante documento de respuesta publicado en el SECOP II.

Que, como consecuencia de las observaciones aceptadas, el pliego de condiciones definitivo incorpora la Matriz 1 – Experiencia dentro de los Documentos del Proceso, suprime la actividad secundaria (2) – Andenes y sardineles de los requisitos de experiencia, y la Entidad publica los Análisis de Precios Unitarios (APU) de referencia del presupuesto oficial; así mismo, se ajustan los estudios previos en lo pertinente.

Que el presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS 20266000343 del 17 de junio de 2026**, con cargo al rubro 2.3.2201052.0700.2.3.2.01.01.001.02.07.14.1.512 – Intersectorial Educación, Fuente 512 – Recursos departamentales vigencia anterior, recursos que hacen parte del Convenio Interadministrativo ICCU-1367-2025 y que se ejecutan sin situación de fondos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria no puede limitarse a Mipyme, por cuanto el presupuesto oficial supera el umbral establecido para tal efecto; sin perjuicio de los criterios diferenciales y puntajes previstos en el pliego de condiciones en favor de las Mipyme y de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el que se señale el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los pliegos y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso se encuentran disponibles para consulta de los interesados en el SECOP II, así como en la Secretaría General del Municipio de Viotá, ubicada en la Calle 20 No. 11-42 Piso 3.

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Viotá convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 384 de 2026
(27 de Octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. **LP-001-2026**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA IED SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA – CONVENIO ICCU-1367-2025"**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO. Establecer como presupuesto oficial la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($3.181.818.181,82)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, AIU e impuestos, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS 20266000343 del 17 de junio de 2026**. El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. Adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública No. **LP-001-2026**, junto con sus anexos, formatos, matrices y formularios, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y contiene las reglas, requisitos habilitantes, factores de evaluación y condiciones contractuales del proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma del proceso será el contenido en el Anexo 2 – Cronograma y el registrado y publicado en el SECOP II, el cual comprende, entre otras, las fechas de la audiencia de asignación de riesgos y de aclaración del pliego de condiciones prevista en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, del plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, del cierre del proceso y presentación de ofertas, de la publicación del informe de evaluación y de la audiencia pública de adjudicación. Todas las actuaciones, etapas, plazos y términos del proceso se regirán por dicho cronograma, que será de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los interesados, y solo podrá modificarse mediante adenda en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el Anexo 1 – Anexo Técnico, la Matriz 1 – Experiencia, los Análisis de Precios Unitarios de referencia y demás documentos del proceso podrán consultarse en el SECOP II, proceso No. LP-001-2026, y en la Secretaría General del Municipio de Viotá, ubicada en la Calle 20 No. 11-42 Piso 3.

ARTÍCULO SEXTO. LIMITACIÓN A MIPYME. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no se encuentra limitado a Mipyme, por cuanto el presupuesto oficial supera el umbral previsto para tal efecto. En consecuencia, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales que cumplan los requisitos del pliego de condiciones, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales previstos en este en favor de las Mipyme y de los emprendimientos y empresas de mujeres.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de

RESOLUCIÓN No. 384 de 2026
(27 de Octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026"

1993 y la Ley 850 de 2003, quienes podrán consultar la información correspondiente en el SECOP II o en la Secretaría General del Municipio de Viotá.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos que integran el proceso de selección en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y RECURSOS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Viotá, Cundinamarca, a los 27 días del mes de Octubre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

OSCAR HERNÁN QUIROGA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Johan Gabriel Suárez Riaño / Secretario General